

Resolución de Licencia de Edificación

N° 0600-19-SGLEP-GAC/MM

Edificación Nueva

Expediente N° 6131 - 2019

Fecha de Emisión: 23.12.2019

Fecha de Caducidad: 23.12.2022

LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES; tomando en cuenta el Plan Urbano del distrito; el Plano de Zonificación e Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas, las normas técnicas distritales establecidas en las Ordenanzas Municipales vigentes, y la Ley N° 29090 Ley Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus Reglamentos; otorga la presente Resolución de Licencia de Edificación a:

Propietario : CESAR ALDO PIGATI ROEDER.
D.N.I. : 07804155.
Tipo de Obra : Edificación nueva de construcción de 03 sótanos, semisótano, 07 pisos y azotea.
Uso del Predio : Vivienda Multifamiliar.
Ubicación : Calle Alcanfores N° 1061-1067.
Urbanización : Armendáriz.
Manzana Catastral : 0452.
Lote Catastral : 014.
Área del Terreno : 560.00 m².

MODALIDAD DE APROBACION: "C"

PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS:

Base Legal: Normatividad establecida en el CPUE N° 0808-2018-SGLEP-GAC/MM de fecha 31.07.2018.

Zonificación : RDM - Residencial de Densidad Media.
Área Estr. Urb. y Sector : III - B.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

Altura de Edificación : 07 pisos y azotea (Conforme al Proyecto).
Estacionamientos : 35 Estacionamientos exclusivos (Conforme al Proyecto).
04 Estacionamientos de visita(*) (Conforme al Proyecto).
Retiro Municipal : 4.20 ml. (Conforme al Proyecto).
Área Libre : 35.014 %.
Área Autorizada de : Edificación Nueva: 4,283.13 m².
Valor de Obra : S/. 4,283.13.



Observaciones

1. La presente sólo autoriza la Edificación Nueva de 03 sótanos, semisótano, 07 pisos y azotea por un área total de 4,283.13 m² para uso de Vivienda Multifamiliar.
(*) LOS CUATRO (04) ESTACIONAMIENTOS DE VISITA PERTENECEN AL ÁREA COMÚN DE LA EDIFICACIÓN.
2. La presente Licencia de Edificación se otorga en mérito de la aprobación de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos de ARQUITECTURA en Acta N° 1831 - 2019 de fecha 10.10.2019, con dictamen "CONFORME CON OBSERVACIONES", el cual se encuentra complementado por el Informe Interno N° 1831-2019-IAC-SGLEP-GAC/MM de fecha 16.12.2019, emitido por la Arq. Isabel Herminia Alarco Cárcamo, mediante el cual señala el levantamiento de las observaciones del Acta N° 1831 - 2019.
3. Asimismo, la presente cuenta con el Informe e Verificación Administrativa - Edificación N° 1263 - 2019 de fecha 03.10.2019, emitido por la Arq. Isabel Herminia Alarco Cárcamo, en el cual se indican las siguientes áreas:

Resolución de Licencia de Edificación

N° 0600-19-SGLEP-GAC/MM

Edificación Nueva

Expediente N° 6131 - 2019

Fecha de Emisión: 23.12.2019

Fecha de Caducidad: 23.12.2022

VIENE DE LA PÁGINA 1 (.../...)

CUADRO DE AREAS (m ²)					
PISOS	Existente (m ²)	Obra Nueva (m ²)	Ampliación (m ²)	Remodelación (m ²)	TOTAL
Sótano 03		326.02			326.02
Sótano 02		560.00			560.00
Sótano 01		560.00			560.00
Semisótano		365.32			365.32
1 Piso		363.92			363.92
2 Piso		357.37			357.37
3 Piso		357.37			357.37
4 Piso		357.37			357.37
5 Piso		357.37			357.37
6 Piso		357.37			357.37
7 Piso		264.67			264.67
Azotea		56.35			56.35
TOTAL	0.00	4,283.13	0.00	0.00	4,283.13

4. Cuenta con los dictámenes conformes en las especialidades de: Estructuras en Acta N° 2166 - 2019 de fecha 26.11.2019. Instalaciones Eléctricas, Mecánicas y Gas en Acta N° 2188 - 2019 de fecha 28.11.2019 e Instalaciones Sanitarias en Acta N° 2334 - 2019 de fecha 18.12.2019, en el cual se indica: "CONFORME, INST. SANITARIAS: SIN OBSERVACIONES. NOTA: ANTES DEL DICTAMEN DE CONFORMIDAD DE OBRA, DEBE PRESENTAR A LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y/O CAMBIO DE LA RED TRONCAL DE AGUA POTABLE APROBADA POR SEDAPAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES INDICADAS EN EL CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO POR SEDAPAL."
5. El presente proyecto ha sido aprobado bajo los alcances de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus Reglamentos aprobados por D.S. N° 011-2017-VIVIENDA de fecha 15.05.2017 y sujeto al Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica aprobado por D.S. N° 002-2017-VIVIENDA de fecha 25.01.2017, habiendo ingresado el trámite bajo la Modalidad C, aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión Técnica.
6. La memoria descriptiva del proceso constructivo incluyendo su programación y cuaderno de obra, deberán de permanecer en obra, asimismo deberá implementar las medidas de seguridad necesarias durante el proceso de construcción.
7. La obra a edificarse deberá ajustarse al proyecto aprobado, bajo la Modalidad C; esta autorización estará sometida al principio de controles posteriores, a través de la Verificación Técnica; cualquier modificación que se introduzca sin el trámite correspondiente o sin autorización se procederá a iniciar las acciones penales correspondientes y se impondrá la acción civil mediante la multa respectiva y se declarará la nulidad del acto administrativo.
8. Deberá contar con **POLIZA CAR** vigente durante todo el periodo de la ejecución de la obra, (Ley N° 29090 Art. 25° Modalidad C inciso g), modificada por la Ley N° 29476 Art. 11°).
9. La presente resolución "**NO VALIDA**" las numeraciones de las unidades (tiendas, departamentos, estacionamientos, depósitos, etc.) consignados por el propietario y/o proyectista.
10. En la Obra a ejecutarse se deberá de tener en cuenta las disposiciones de seguridad en obras, antes y durante la ejecución de las mismas las cuales se encuentran reguladas en la Ord. 342-MM de fecha 09.02.2011, Artículos 17 y 18, sus modificaciones Ord. N° 520-MM de fecha 19.07.2019 y la Ord. 440-MM de fecha 23.04.2015.
11. Para el horario de ejecución de obras, deberá de tener en consideración la Ord. 342-MM de fecha 09.02.2011, Artículo 20, la cual se encuentra modificada por la Ord. 418-MM de fecha 20.03.2014, Artículo tercero.
12. De acuerdo a lo indicado en la Ordenanza N° 471/MM, en las construcciones cuyos costos individuales exceden las cincuenta (50) unidades impositivas tributarias, el propietario y/o constructor deberá presentar previo al inicio de obra, la relación de trabajadores indicando: nombre completo, número de Documento Nacional de identidad y copia del documento que acredite la inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC, debiendo el propietario y/o constructor actualizar la citada información, en caso se contrate a nuevos trabajadores de Obra.
13. Una vez concluida las obras, podrá solicitar la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación.
14. Asimismo durante el proceso de edificación se tendrá que efectuar la eliminación de residuos que estos trabajos generen.
15. Todas las intervenciones en áreas públicas requieren previamente de la autorización de la subgerencia de obras públicas.
16. La licencia en sí **NO AUTORIZA** el inicio de obras. Deberá comunicar fecha de inicio y presentar cronograma de obra con cinco (5) días de anticipación.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DAVID EDWIN PORTOCARRERO DIAZ
Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas
Reg. CAP 4393

ANEXO 1- DE LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACION

La Resolución de Licencia de Edificación, el FUE y los planos autenticados deberán permanecer obligatoriamente en la Obra.

CONSIDERACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

- La Obra autorizada, deberá ajustarse al proyecto aprobado.
- Cualquier variación sin la debida autorización estará sujeta a la aplicación de las sanciones administrativas.
- De verificarse variaciones en la edificación con respecto a los planos aprobados, el propietario deberá subsanarlas en el plazo otorgado. En caso de que el propietario no subsane las observaciones formuladas en el Informe de Visita de Inspección; la Municipalidad aplicara las sanciones correspondientes.
- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12.7 literal j) del Decreto Supremo N° 026-2008-VIVIENDA, en caso se detecte la trasgresión del proyecto presentado y/o autorizado así como la ejecución de procesos constructivos que impliquen un alto riesgo, la Municipalidad dispondrá la inmediata paralización de la obra y /o la demolición de la parte irregular de la misma en conformidad al Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones.
- El horario obligatorio autorizado para efectuar la ejecución de obras civiles y conexas en general, públicas y privadas de acuerdo a la Ordenanza 418-MM del 20.03.2014 Artículo Tercero es:
 - Lunes a Viernes 7:30 a.m. hasta las 5:00 p.m.
 - Sábados 8:00 a.m. hasta la 1:00 p.m.

Los trabajos a realizarse en estos horarios no deberán causar molestias al vecindario.